



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-24/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO SOSOLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de San Jerónimo Sosola, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/38/2013, de fecha doce de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Informe de la autoridad municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de fecha de su elección. Mediante oficio

MSJS2/089/2013, de fecha doce de julio de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el mismo día, la Autoridad Municipal de de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, informó que su elección se llevaría a cabo el día trece de octubre de dos mil trece, en dicho municipio, eligiendo a sus autoridades que fungirán en el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

3. **Escrito de solicitud de documentación.** Mediante oficio número MSJS2/08/2013 de fecha tres de septiembre de dos mil trece el ciudadano Francisco Javier Gómez Santiago, en su carácter de integrante del comité representativo de la cabecera municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, solicitó a este Instituto copia de la consulta ciudadana de todas las agencias que pertenecen al Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, y copia de la convocatoria expedida por este Instituto, para llevar a cabo los nombramientos de las nuevas autoridades municipales que se rigen por el sistema normativo interno que fungirán durante el trienio 2014-2016.
4. **Escrito de remisión de documentación por parte de la autoridad municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca.** Mediante oficio número MSJS2/106/2013, la autoridad municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, recibido en la oficialía de de partes de este instituto el mismo día, la Autoridad Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, remitió la siguiente documentación:
 - a) Cuatro actas de sesión de cabildo del Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de fechas dieciocho de febrero, primero de abril, treinta y uno de julio y tres de agosto todos del año en curso, en las cuales se aprobó realizar la consulta ciudadana, se dieron los resultados preliminares y finales y se aprobó el estatuto electoral comunitario.

- b) Actas de consulta ciudadana realizada a todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, para el efecto de determinar las reglas internas relativas a la elección de concejales de dicho municipio.
 - c) Gaceta municipal oficial de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, en donde se publicó el Estatuto Electoral Comunitario de dicho municipio.
5. **Escrito de solicitud de intervención.** Mediante escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil trece los ciudadanos Alberto Santiago Santiago, Paulino Soriano Gómez, Octavio Gómez Santiago, Celso Hernández García, Félix Sosa Reyes y Francisco Javier Gómez Santiago, promoviendo en su carácter de candidato propietario a primer concejal del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de la planilla amarilla, representante propietario y suplente ante el Consejo Electoral Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de la planilla amarilla, candidato propietario a primer concejal del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de la planilla dorada, representante propietario y suplente ante el Consejo Electoral Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de la planilla dorada respectivamente, solicitaron a este Instituto intervención en el proceso de elección de concejales para el periodo 2014-2016, para regularizar la integración del Consejo Electoral Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, aduciendo que dicho consejo estaba integrado por miembros del Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca.
6. **Segundo informe de la Autoridad Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, de fecha de su elección.** Mediante oficio MSJS2/107/2013, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el treinta de septiembre del año en curso, la Autoridad Municipal de de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, informó que su elección se llevaría a cabo el día trece de octubre de dos mil trece, en dicho municipio,

eligiendo a sus autoridades que fungirán en el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, siendo la forma de elección por urnas y casillas, motivo por el cual solicitó a este instituto el respectivo material electoral.

7. **Escrito de inconformidad presentado por los integrantes del núcleo rural la Cienega Tejotepéc, Municipio de San Jerónimo Sosola Etlá Oaxaca.** Mediante oficio sin número de fecha dos de octubre de año en curso, los ciudadanos Gabriel Carrasco García, Juan Martínez García, Gildardo Hernández Martínez, Lino Carrasco Hernández y Darío Albino Hernández Martínez, en su carácter de integrantes del núcleo rural la Cienega Tejotepéc, Municipio de San Jerónimo Sosola Etlá Oaxaca, manifestaron su inconformidad respecto del proceso de preparación de la elección para la renovación de los concejales que integraran el Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca aduciendo que se les coartaba su derecho a ser votados, solicitando sustancialmente lo siguiente:
 - a) En caso de llevarse a cabo la elección solicitaban no se validara tal acto pues violentaba y atropellaba a sus derechos electorales
 - b) Se designara personal capacitado de este Instituto para que representara dirimiera y facilitara se cumplieran con los derechos tutelados en la ley
 - c) Solicitaba se les convocara a todas las mesas de trabajo que se instauraran en la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este instituto.
8. **Convocatoria para reunión de trabajo.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1855/2013, de fecha treinta de septiembre de año en curso, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, convocó a las Autoridades Municipales de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca a una reunión de trabajo el día jueves tres de octubre de dos mil trece.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

9. **Convocatoria para reunión de trabajo.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1883/2013, de fecha tres de octubre de dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, convocó a la ciudadana Lucina Chávez en su carácter de representante de la planilla verde ante el consejo Municipal Electoral de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca a una reunión de trabajo el día cuatro de octubre de dos mil trece.

10. **Convocatoria para reunión de trabajo.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1882/2013, de fecha tres de octubre de dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, convocó al ciudadano Victorino Gómez Chávez en su carácter de representante de la planilla roja ante el consejo municipal electoral de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca a una reunión de trabajo el día cuatro de octubre de dos mil trece.

11. **Escrito de la Autoridad Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca.** Mediante oficio de fecha tres de octubre de dos mil trece las Autoridades del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca manifestaron ante este Instituto su rechazo respecto de notas publicadas en periódicos locales donde se mencionaba sobre fraude electoral en las elecciones a celebrarse en dicho municipio.

12. **Acta de comparecencia efectuada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.** El tres de octubre de dos mil trece, se presento ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos Paulino Soriano Gómez, representante de la planilla amarilla; Celso Hernández García, candidato de la planilla dorada al Presidente Municipal; Octavio Gómez Santiago representante de la planilla amarilla y su suplente Francisco Gómez Cruz; Alberto Santiago Santiago candidato de la planilla amarilla candidato a Presidente Municipal; Feliz Sosa, concejal; Ángel García Cruz Sexto concejal; Victorico Durán Santiago, ciudadano

de minas llano verde; Juan Francisco Santiago Hernández segundo concejal y Salvador Chávez Alejandres segundo concejal de San Mateo; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a las siguientes conclusiones:

“PRIMERO: Los comparecientes solicita que se posponga la asamblea de elección, programada para llevarse a cabo el día domingo trece de octubre de presente año, hasta nueva fecha.

SEGUNDO: Los aquí comparecientes plantean que se instale a la brevedad posible un consejo electoral, el cual este conformado por el personal designado por esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, así como, representantes de cada una de las planillas a contender en la elección de las próximas Autoridades Municipales del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca.

TERCERO: Los comparecientes plantean que como método de elección se utilicen las listas nominales del pasado siete de julio de dos mil trece, pero que también se utilice un padrón comunitario para que puedan participar todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, y que no esté limitada solo para quienes tengan la constancia de origen y vecindad.

CUARTO: Los comparecientes manifiestan desconocer los estatutos comunitarios realizados por la Autoridad Municipal ya que estos, nunca se dieron a conocer mediante una asamblea general a los ciudadanos del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca.”

13. Minuta de Trabajo efectuada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. El tres de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y el Presidente Municipal y demás integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a las siguientes conclusiones:

“PRIMERO: Los comparecientes manifiestan que están en la mejor disposición de sentarse a dialogar y acordar con todas las partes, los asuntos relacionados con la elección de sus concejales Municipales.

SEGUNDO: Los comparecientes están de acuerdo en llevar a cabo una reunión de trabajo el día viernes cuatro de octubre a las doce horas en las oficinas que ocupa esta Dirección Ejecutiva con los representantes de las planillas. En este acto se dan por legalmente notificados para la reunión de trabajo señalada.”

14. Minuta de Trabajo efectuada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. El cuatro de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, el Presidente Municipal y demás integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, así como representantes de las planillas verde, dorada, roja y amarilla, y el ciudadano Gabriel Carrasco como representante del núcleo rural de la Ciénega Tejotepéc, San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a la siguiente conclusión:

“UNICO: Con el fin de continuar con las pláticas, respecto a la forma de elección de las Autoridades Municipales de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, las partes aquí presentes acuerdan reunirse de manera interna, el próximo cinco de octubre de año en curso a las once horas en el palacio Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca para continuar dialogando y tratar asuntos relacionados a la elección de los concejales al ayuntamiento. En dicha reunión solo formaran parte de las mesas de trabajo un representante por cada una de las planillas, un representante del núcleo rural de la Ciénega Tejotepéc y tres representantes de las Autoridades Municipales (Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal). Solicitando en este acto la seguridad a las instancias correspondientes en dicha reunión que se llevara en este Municipio.”

15. Acta de comparecencia. Con fecha siete de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos del Municipio de San Jerónimo Sosola: Félix Sosa Reyes, Ignacio Hernández Hernández, Ángel García Ruiz, Octavio Cruz Santiago, Celso Hernández García y Paulino Soriano Gómez; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a la siguiente conclusión:

“Los comparecientes manifiestan su buena voluntad de estar presentes en la reunión programada del día de hoy, en donde estaría presente la Autoridad Municipal, con la finalidad de llegar a acuerdos que permitan una elección, limpia, imparcial, independiente que legitime a la Autoridad Municipal entrante y que evite confrontación social y al no comparecer la Autoridad Municipal erigida en concejo municipal electoral, dan muestra de su parcialidad y de su injerencia en el proceso electoral y sobre todo queda de manifiesto que no tienen voluntad para resolver el conflicto interno en materia electoral que se vive, en San Jerónimo Sosola, sus agencias y núcleos rurales, por lo que exhortamos a la Autoridad Electoral y a la Secretaría de Gobierno a fin de que juntas puedan coadyuvar de manera eficiente en la solución de este conflicto y se evite un conflicto social en nuestra comunidades y esperamos se le requiera nuevamente la mesa de diálogo ante el Instituto Estatal Electoral a fin de llegar a acuerdos que permitan transitar a la realización de elecciones imparciales en donde el órgano electoral, sea quien la organice y presida los trabajos necesarios”

16. Oficio convoca reunión. Con número de oficio IEEPCO/DESNI/1919/2013 con fecha ocho de octubre de dos mil trece, en el cual se le **convoca** al C. Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca así como a los integrantes de su cabildo a una **reunión de trabajo** a las doce horas

del día MIÉRCOLES NUEVE DE OCTUBRE de presente año en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos; dicho oficio fue recibido el ocho de octubre de presente año por el C. Vicencio Jiménez del Municipio de San Jerónimo Sosola.

- 17. Minuta de Trabajo efectuada en las oficinas que ocupa la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana.** El nueve de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre los siguientes ciudadanos: por el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana; Maestro Alberto Alonso Criollo Consejero Presidente del Consejo General, Licenciado Francisco Osorio Rojas Secretario del Consejo General, Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria Consejero Electoral, Maestro Víctor Leonel Juan Martínez Consejero Electoral y Licenciado Alberto García Morales de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos y por parte de las autoridades de San Jerónimo Sosola, ETLA, Oaxaca: los ciudadanos Emilio Mayoral Chávez Presidente Municipal, Antonio Pérez Castro, Cándido Chávez Chanel, Luis Santiago López, Simón Martínez, Rocío Ayala, Natalio García Reyes, Tomás García Sosa, Eleazar Hernández García, Pedro Pérez Chávez, Hugo García Martínez, Libia Martínez, Moisés Gómez López, Genaro Cruz Hernández y Rocío Ayala Buy; autoridades auxiliares. En virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a los siguientes acuerdos:

***“PRIMERO:** Se acuerda enviar a un Presidente y Secretario por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana coadyuvantes al Consejo Electoral Municipal ya establecido.*

***SEGUNDO:** Se acuerda que el Instituto enviará a un Presidente y Secretario coadyuvantes por cada mesa receptora de votos, para conformarla con los dos ya nombrados por las asambleas de las localidades donde se instalaran las mesas receptoras de votos.*

***TERCERO:** Se confirma la fecha de elección para el día trece de octubre de dos mil trece.*

CUARTO: Se efectuara una reunión de trabajo el día de mañana diez de octubre de dos mil trece a las once horas entre los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los representantes de planillas y el personal del Instituto Estatal Electoral , en el Palacio Municipal de San Jerónimo Sosola, para continuar los trabajos del Proceso Electoral Municipal.”

- 18. Escrito de manifiesto** Mediante escrito de fecha ocho de octubre de presente año, los ciudadanos Gabriel Carrasco García y Gildardo Hernández Martínez, en su carácter de Representante y Secretario respectivamente del núcleo rural LA CIENEGA TEJOTEPÉC, perteneciente al Municipio de San Jerónimo Sosola, Distrito en ETLA, Oaxaca, manifestaron que el diecisiete de septiembre de presente año; el Secretario Municipal de San Jerónimo Sosola; fue el único que se presentó a su comunidad a colocar convocatorias las cuales hacen referencia al registro de planillas; así mismo manifiestan no registrar ninguna planilla.
- 19. Minuta de Trabajo efectuada en las oficinas que ocupa la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana.** El diez de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre: el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana; Maestro Alberto Alonso Criollo Consejero Presidente del Consejo General, Maestro Víctor Leonel Juan Martínez Consejero Electoral y el Licenciado David Mercado Ferra y por parte de: Planilla Amarilla; el candidato Alberto Santiago Santiago, su representante el C. Paulino Soriano Gómez y Emilio Ignacio Hernández Hernández tercer concejal; por la Planilla Dorada; el candidato Celso Hernández García, su representante el Ciudadano Félix Sosa Reyes; por parte de los Ciudadanos de la Cabecera; los ciudadanos Víctorico Durán Santiago y Silvina Gómez Sosa. En virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Que el consejo municipal electoral sea integrado por personal del Instituto Estatal Electoral como Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral.

SEGUNDO: Que las mesas receptoras de votos sea integrado por personal del Instituto Estatal Electoral como Presidente y Secretario.

TERCERO: Que en la elección del próximo domingo trece de octubre de dos mil trece en el Municipio de San Jerónimo Sosola se utilice la lista nominal expedida por el Registro Federal de Electores y utilizada en las elecciones pasadas siete de julio del presente año y sólo podrán votar los que aparezcan en la misma y que cuenten con credencial elector.

CUARTO: Que en la elección del próximo domingo trece de octubre de dos mil trece en el Municipio de San Jerónimo Sosola todo el material electoral utilizado sea proporcionado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

QUINTO: Que en las mesas receptoras de votos solo puede existir un representante por planilla durante el desarrollo de la jornada.

SEXTO: Los compromisos antes mencionados deberán de ser ratificadas en el Consejo Municipal Electoral de San Jerónimo Sosola.”

20. Oficio convoca reunión. Con número de oficio IEEPCO/DESNI/1939/2013 con fecha diez de octubre de dos mil trece, en el cual se le **convoca** al C. Paulino Soriano Gómez, representante de la planilla amarilla a una **reunión de trabajo** a las catorce horas del día VIERNES ONCE DE OCTUBRE de presente año en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca; dicho oficio fue recibido el mismo día por el C. Paulino Soriano Gómez.

21. Oficio convoca reunión. Con número de oficio IEEPCO/DESNI/1943/2013 con fecha diez de octubre de dos mil

trece, en el cual se le **convoca** al C. Emilio Mayoral Chávez, Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca; a una **reunión de trabajo** a las catorce horas del día VIERNES ONCE DE OCTUBRE de presente año en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca; dicho oficio fue recibido el mismo día por la ciudadana Rosario Gómez Gómez.

22. **Oficio convoca reunión.** Con número de oficio IEEPCO/DESNI/1940/2013 con fecha diez de octubre de dos mil trece, en el cual se le **convoca** al C. Félix Sosa Reyes, representante de la planilla dorada a una **reunión de trabajo** a las catorce horas del día VIERNES ONCE DE OCTUBRE del presente año en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca; dicho oficio fue recibido el mismo día por el ciudadano Félix Sosa Reyes.
23. **Oficio convoca reunión.** Con número de oficio IEEPCO/DESNI/1942/2013 con fecha diez de octubre de dos mil trece, en el cual se le **convoca** al representante de la planilla verde a una **reunión de trabajo** a las catorce horas del día VIERNES ONCE DE OCTUBRE de presente año en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca; dicho oficio fue recibido el mismo día por la ciudadana Lucina Chávez Mayoral.
24. **Oficio convoca reunión.** Con número de oficio IEEPCO/DESNI/1941/2013 con fecha diez de octubre de dos mil trece, en el cual se le **convoca** al representante de la planilla roja a una **reunión de trabajo** a las catorce horas del día VIERNES ONCE DE OCTUBRE de presente año en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca
25. **Oficio solicitud de elementos de seguridad.** Con número de oficio IEEPCO/D.G./1249/2013 con fecha doce de octubre de dos mil trece, en el cual se le **solicita apoyo** al Licenciado Roberto César Alfaro Cruz, comisionado de la Policía Estatal en el estado de

Oaxaca, a **que proporcionen elementos suficientes debidamente equipados** a fin de que resguarden el orden y la seguridad en el Municipio de **San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca y sus respectivas Agencias y núcleos rurales**; ya que se llevara a cabo la elección de concejales al ayuntamiento de dicho municipio el día 13 de octubre de presente año.

- 26. Minuta de Trabajo efectuada en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana.** Con fecha doce de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los representantes de las Planillas Roja, Amarilla, Dorada y Verde del municipio San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca; Victorino Gómez Chávez, representante de la planilla roja; Paulino Soriano Gómez, representante de la planilla amarilla; Félix Sosa Reyes, representante de la planilla dorada; Lucina Chávez Moral, representante de la planilla verde; En virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a los siguientes acuerdos:

***“PRIMERO:** En este acto se ratifican los acuerdos tomados en las minutas de fecha diez de octubre del presente año, levantada entre los integrantes de las planillas Amarilla y Dorada y los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como los acuerdos de la misma fecha tomados entre los representantes de las planillas Roja y Verde y el Licenciado Alberto García Morales en la cabecera del Municipio de San Jerónimo Sosola.*

***SEGUNDO:** Que en la elección del día de mañana domingo trece de octubre de dos mil trece, en el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, se utilice la lista nominal expedida por el Registro Federal de Electores y utilizada en las elecciones pasadas del siete de julio de presente año, y podrán votar los ciudadanos que aparezcan en la misma y que cuenten con credencial de elector, así también personas que tengan credencial del municipio y que no aparezcan en*



la lista nominal y de la misma forma podrán emitir su voto aquellos ciudadanos que no tengan credencial y que aparezcan en la lista nominal.

TERCERO: *Que en la elección del día de mañana domingo trece de octubre de dos mil trece, en el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, todo el material electoral utilizado sea proporcionado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*

CUARTO: *Se instalarán catorce mesas receptoras de votos en las siguientes localidades:*

CABECERA MUNICIPAL

AGENCIA DE POLICÍA OJO DE AGUA

AGENCIA MUNICIPAL DE MINAS DE LLANO VERDE

AGENCIA DE POLICÍA DE SAN JOSE SOSOLA

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MATEO SOSOLA

AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA LUCIA SOSOLA

NÚCLEO RURAL RÍO FLORIDO SOSOLA

AGENCIA MUNICIPAL EL PARIAN

NÚCLEO RURAL EL PROGRESO SOSOLA

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN SOSOLA

AGENCIA DE POLICIA DE SANTA MARÍA YOLOTEPEC

AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TEJOTEPEC

NÚCLEO RURAL CIENEGA TEJOTEPÉC

AGENCIA DE POLICÍA CIENEGUILLA SOSOLA

Las cuales se abrirán a las ocho horas y se cerrarán a las dieciséis horas del día de la jornada, a excepción que se encuentren votantes en la fila.



SEXTO: Ante la mesa receptora de votos se podrá acreditar únicamente a un representante propietario y un suplente, permaneciendo en la mesa solo uno de ellos.”

27. Copia de Oficio de conocimiento en solicitud de elementos de seguridad. Con número de oficio SSP/DPS/6196/2013 con fecha once de octubre de dos mil trece, en el cual se le **ordena apoyar** al Inspector Jefe Rufino Avendaño Santiago, encargado de la comandancia regional en valles centrales, a **que ordene al Inspector del área de responsabilidad con las medidas de sus posibilidades , implemente patrullajes** a fin de que resguarden el orden y la seguridad en el municipio de **San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca y sus respectivas agencias y núcleos rurales;** ya que se llevara a cabo la elección de concejales al ayuntamiento de dicho municipio el día 13 de octubre de presente año.

28. Elección de Concejales Municipales. Mediante oficio número MSJS2/110/2013 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, recibido el al oficialía de parte de este instituto el mismo día la Autoridad Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, informó que el día trece de octubre de año en curso, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca; en virtud de lo anterior, y después de celebrarse la jornada electoral respectiva, el Consejo electoral Municipal efectuó el cómputo respectivo del que se obtuvieron los siguientes resultados:

P	L	A	N	I	LL	A
MESA RECEPTORA DE VOTOS	ROJA	AMARILLA	DORADA	VERDE	NULOS	TOTAL



UNO	12	95	19	1	7	134
DOS	52	1	1	0	2	56
TRES	3	22	4	0	0	29
CUATRO	3	38	16	0	2	59
CINCO	211	5	37	0	6	259
SEIS	220	1	0	3	1	225
SIETE	6	1	0	55	4	66
OCHO	2	0	4	12	0	18
NUEVE	21	1	6	0	1	29
DIEZ	17	4	47	0	5	86
ONCE	15	0	0	1	0	16
DOCE	69	1	0	3	1	74
DOCE AUXILIAR	39	0	0	0	1	40
TRECE	12	5	16	0	0	33
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	682	164	150	75	29	1081

En virtud de los resultados obtenidos, se declaró como ganador a la planilla roja en el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, por el periodo del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2°, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas,

contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la Autoridad Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, que informará respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.

- II. Así entonces, una vez que la Autoridad Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, expidió la convocatoria correspondiente de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo mediante urnas y boletas electorales emitiendo su voto de manera libre y

secreta, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca; de la misma forma el día de la jornada electoral se instalaron las trece casillas que el Consejo Electoral Municipal había acordado y se realizó la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla roja encabezada por el ciudadano Marcelino García por una mayoría de 682(seiscientos ochenta y dos) votos, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Marcelino García	Félix Sánchez Maldonado
SÍNDICO MUNICIPAL	Samuel García Hernández	José Santiago Pacheco
REGIDOR DE HACIENDA	Reynaldo Juan Hernández Chávez	Gregorio Pérez
REGIDOR DE EDUCACIÓN	Genaro Cruz Hernández	Margarito Salomón García Martínez
REGIDOR DE SALUD	Constantino Jabier López P	Roberto López
REGIDOR DE OBRAS	Ángel Avendaño Rivera	Gabriel Velasco Reyes
REGIDOR DE ECOLOGÍA	Alberto Santiago Santiago	Gabriel Santiago Santiago
REGIDOR DE PANTEONES	Juan Francisco Santiago Hernández	Benito López Durán



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

- III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, así como las establecidas en el catálogo general de Sistemas Normativos Internos aprobado por el Consejo General de este Instituto.
- IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por la asamblea general y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Comité Municipal Electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.
- V. De la controversia presentada por los integrantes del núcleo rural de la Ciénega Tejotepéc, San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, y los ciudadanos Alberto Santiago Santiago, Paulino Soriano Gómez, Octavio Gómez Santiago, Celso Hernández García, Félix Sosa Reyes y

Francisco Javier Gómez Santiago, así como demás representantes de las planillas que contendieron en el proceso de elección a Concejales del Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca.

Como consta en el expediente de elección respectivo, los ciudadanos Alberto Santiago Santiago, Paulino Soriano Gómez, Octavio Gómez Santiago, Celso Hernández García, Félix Sosa Reyes y Francisco Javier Gómez Santiago, presentaron escrito de fecha veintiocho de septiembre, mediante el que sustancialmente solicitaron a este Instituto intervención en el proceso de elección de concejales para el periodo 2014-2016, para regularizar la integración del Consejo Electoral Municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, aduciendo que dicho consejo estaba integrado por miembros del Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, violentando con ello las normas electorales y violentando sus derechos.

Así mismo mediante escrito de fecha dos de octubre de año en curso, los ciudadanos Gabriel Carrasco García, Juan Martínez García, Gildardo Hernández Martínez, Lino Carrasco Hernández y Darío Albino Hernández Martínez, en su carácter de integrantes del núcleo rural la Ciénega Tejotepéc, Municipio de San Jerónimo Sosola Etlá Oaxaca, manifestaron su inconformidad respecto del proceso de preparación de la elección para la renovación de los concejales que integraran el Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca aduciendo que se les coartaba su derecho a ser votados, solicitando sustancialmente que de llevarse a cabo la elección solicitaban no se validará tal acto pues violentaba y atropellaba a sus derechos electorales, así como se designará personal capacitado de este Instituto para que representara dirimiera y facilitara se cumplieran con los derechos tutelados en la ley, y de igual forma solicitaba se les convocara a todas las mesas de trabajo que se instaurarán en la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este instituto.

Así entonces, en salvaguarda a los derechos electorales de los ciudadanos del Municipio de San Jerónimo Sosola Etlá, Oaxaca, este instituto efectuó diversas reuniones de trabajo entre personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y las Autoridades Municipales de San Jerónimo Sosola Etlá, Oaxaca, así como con los ciudadanos Alberto Santiago Santiago, Paulino Soriano Gómez, Octavio Gómez Santiago, Celso Hernández García, Félix Sosa Reyes y Francisco Javier Gómez Santiago, y demás representantes de las planillas que contendieron en el proceso de elección a concejales, y los integrantes del núcleo rural de la Ciénega Tejotepéc, San Jerónimo Sosola, Etlá Oaxaca, los días tres, cuatro, siete, nueve, diez y doce de octubre de año en curso, siendo en esta última reunión de trabajo donde se llegó al siguiente acuerdo:

***“PRIMERO:** En este acto se ratifican los acuerdos tomados en las minutas de fecha diez de octubre del presente año, levantada entre los integrantes de las planillas Amarilla y Dorada y los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como los acuerdos de la misma fecha tomados entre los representantes de las planillas Roja y Verde y el Licenciado Alberto García Morales en la cabecera del Municipio de San Jerónimo Sosola.*

***SEGUNDO:** Que en la elección del día de mañana domingo trece de octubre de dos mil trece, en el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, se utilice la lista nominal expedida por el Registro Federal de Electores y utilizada en las elecciones pasadas del siete de julio de presente año, y podrán votar los ciudadanos que aparezcan en la misma y que cuenten con credencial de elector, así también personas que tengan credencial del municipio y que no aparezcan en la lista nominal y de la misma forma podrán emitir su voto aquellos ciudadanos que no tengan credencial y que aparezcan en la lista nominal.*



TERCERO: Que en la elección del día de mañana domingo trece de octubre de dos mil trece, en el Municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, todo el material electoral utilizado sea proporcionado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CUARTO: Se instalarán catorce mesas receptoras de votos en las siguientes localidades:

CABECERA MUNICIPAL

AGENCIA DE POLICÍA OJO DE AGUA

AGENCIA MUNICIPAL DE MINAS DE LLANO VERDE

AGENCIA DE POLICÍA DE SAN JOSE SOSOLA

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MATEO SOSOLA

AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA LUCIA SOSOLA

NÚCLEO RURAL RÍO FLORIDO SOSOLA

AGENCIA MUNICIPAL EL PARIAN

NÚCLEO RURAL EL PROGRESO SOSOLA

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN SOSOLA

AGENCIA DE POLICIA DE SANTA MARÍA YOLOTEPEC

AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TEJOTEPEC

NÚCLEO RURAL CIENEGA TEJOTEPEC

AGENCIA DE POLICÍA CIENEGUILLA SOSOLA

Las cuales se abrirán a las ocho horas y se cerrarán a las dieciséis horas del día de la jornada, a excepción que se encuentren votantes en la fila.

SEXTO: Ante la mesa receptora de votos se podrá acreditar únicamente a un representante propietario y un suplente, permaneciendo en la mesa solo uno de ellos.”

Aunado a lo anterior es pertinente señalar que con fecha trece de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo la Asamblea General Comunitaria para elegir a los Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Sosola Etlá, Oaxaca, en la cual se

observaron las disposiciones, procedimientos y mecanismos, definidos en su Sistema Normativo Interno, para el desarrollo de la elección, se respetó la fecha, horario y lugar que tradicionalmente acostumbran la mayoría de las ciudadanas y ciudadanos para el procedimiento de elección, el cual fue a través de boletas y urnas emitiendo su voto de manera libre y secreta, instalándose legalmente la sesión del consejo electoral municipal, estando presentes el presidente, síndico y secretario municipales, así como los respectivos representantes de cada una de las planillas roja, amarilla y verde, así como personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, asimismo, se instalaron debidamente las catorce mesas receptoras de votos en diversas localidades, cumpliendo con lo acordado en la minuta de trabajo realizada el día catorce de octubre del año en curso; sin que se presentase ninguna irregularidad o conato de violencia que alterara el desarrollo de la misma, salvaguardando en todo momento los derechos electorales de los ciudadanos y ciudadanas de dicho municipio y sobre todo respetando la universalidad del sufragio; así mismo, mediante oficio número MSJS2/110/2013, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día dieciocho de octubre de dos mil trece, los órganos y personas que presidieron el procedimiento de elección hicieron llegar a este Instituto el resultado de la misma.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola Etlá, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Consejo Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Jerónimo Sosola Etlá, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento, celebrada el día trece de octubre de dos mil trece en el municipio de San Jerónimo Sosola Etlá, Oaxaca, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a los siguientes ciudadanos:

PLANILLA ROJA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Marcelino García	Félix Sánchez Maldonado
SÍNDICO MUNICIPAL	Samuel García Hernández	José Santiago Pacheco
REGIDOR DE HACIENDA	Reynaldo Juan Hernández Chávez	Gregorio Pérez
REGIDOR DE EDUCACIÓN	Genaro Cruz Hernández	Margarito Salomón García Martínez
REGIDOR DE SALUD	Constantino Jabier López P	Roberto López

REGIDOR DE OBRAS	Ángel Avendaño Rivera	Gabriel Velasco Reyes
REGIDOR DE ECOLOGÍA	Alberto Santiago Santiago	Gabriel Santiago Santiago
REGIDOR DE PANTEONES	Juan Francisco Santiago Hernández	Benito López Durán

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS